



## MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No.	DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO PPL 2017 Y
CONTRATISTA:	XXX
NIT:	XXX
REPRESENTANTE LEGA	L:XXX
CÉDULA:	XXX
Convocatoria Pública a servicios integrales de niveles de complejidad	contratar la firma evaluadora con el objeto realizar la revisión de la totalidad itantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentarse dentro de la adelantada por EL CONSORCIO, que tiene como objeto la Prestación de los salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud, en todos los dy de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC en los eclusión y con cargo al Fondo".
VALOR:	XXX
PLAZO:	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
	aber,, quien obra en nombre y representación del <b>CONSORCIO PPL 2017</b> , en
su calidad dedenominará EL <b>CONSC</b>	ORCIO PPL 2017, por una parte; y por la otray quien en adelante se
quien se de	enominará en el presente documento el <b>CONTRATISTA</b> , hemos convenido en ontrato, previas las siguientes
	láusulas bajo las cuales se realizará el presente contrato son las siguientes:
revisión de la totalida presentarse dentro de la Prestación de los ser salud, en todos los nive del INPEC en los Establ	OBJETO DEL CONTRATO: contratar la firma evaluadora con el objeto realizar la d de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a la Convocatoria Pública adelantada por EL CONSORCIO, que tiene como objeto rvicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en eles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo lecimientos de Reclusión y con cargo al Fondo".  OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato EL
	las siguientes obligaciones:

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO PPL 2017: -----





**CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputable y que causen daño al CONSORCIO PPL 2017.

**CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a.** Los documentos y estudios previos **b.** Términos de Referencia y sus Anexos. **c.** Las Adendas. **d.** La propuesta Técnica y Económica en todas sus partes y aceptada por el Consorcio. **e.** El Acta de Adjudicación. **f.** La Garantía Única aprobada por el Consorcio. **g.** Las Actas de modificación que se produzcan. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, los términos de referencia con sus anexos, adendas y la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades XXX y demás normas concordantes. PARAGRAFO: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será la suma de ------incluido el valor del IVA

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO: EL CONSORCIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

El Consorcio Fondo Nacional en Salud PPL 2017, cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

El 50% del valor del contrato se cancelará mediante el informe de ejecución del referido contrato, esto es hasta cuando se surta la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros, así como los requisitos ponderables.

El 30% del valor se pagará una vez se presente el resultado de la evaluación del proceso de selección de los contratistas en salud, al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

El 10 % del valor del contrato se pagará una vez se ha dado traslado del informe de evaluación a los proponentes y se otorgó la debida respuesta a cada uno de los oferente.

Por último, el saldo equivalente al 10% del contrato, con las actas de terminación y liquidación del contrato, cumplida la totalidad de los trámites administrativos, presentación de los pagos al sistema de seguridad social y el visto bueno por parte del supervisor designado para tal evento.





Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte del supervisor respecto de los servicios prestados así como la correspondiente factura y constancia de pago de salud, ARL y Pensión.

El proponente debe indicar en la primera factura, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Consorcio consignará los respectivos pagos.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el CONSORCIO.

**PARAGRAFO 1:** El Contratista deberá acreditar para cada uno de los pagos la certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PARAGRAFO 2: El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el CONSORCIO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El Contratista debe manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el CONSORCIO PPL 2017.

**CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO:** El término de duración del contrato, será de ------, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, no obstante el contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con el cronograma establecido en invitación publica 001 de 2017, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL CONSORCIO PPL 2017 a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al CONSORCIO PPL 2017 el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión al contrato por parte del CONSORCIO PPL 2017, será ejercida por XXX El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: - Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse. - Proteger y hacer respetar del contratista los derechos del CONSORCIO. — Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción del CONSORCIO. - Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. - Certificar los pagos que deban hacerse al contratista. - Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. - Proyectar la





liquidación del contrato. - Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **CONSORCIO PPL 2017** y el contratista, deberán hacerse por escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSORCIO PPL 2017 quien puede reservarse las razones que tenga para negarla.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.





que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el CONSORCIO PPL 2017, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en ----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación será necesario la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del Acta de Inicio entre el Gerente del Consorcio y el Contratista, previa aprobación de la garantía única pactada, por parte del CONSORCIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne al CONSORCIO PPL 2017 frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE.- El presente contrato se rige por el régimen privado de contratación, de acuerdo con lo establecido en: a) El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. b) Fiduprevisora S.A. es una sociedad de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública. c) De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes. d) Constitución Política de Colombia. e) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad f) Código de Comercio. 13 g) Código Civil. h) Estatuto de Contratación Pública exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. i) Otras normas aplicables al proceso de selección. I) Acuerdos del Consejo Directivo. La totalidad de normas relacionadas con el proceso, que sean aplicables al presente contrato, se presumen conocidas por los proponentes.





**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

**EL CONSORCIO** 

**EL CONTRATISTA**